

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Incrementan capital autorizado del Banco Central de Reserva del Perú a cien millones de nuevos soles

#### DECRETO SUPREMO N° 059-2000-EF (\*)

(\*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS(1)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5 de su Ley Orgánica, Ley N° 26123, el capital autorizado del Banco Central de Reserva del Perú puede ser reajustado mediante Decreto Supremo;

Que, el Directorio del mencionado organismo constitucionalmente autónomo ha solicitado se aumente el capital, a fin de mantener la solidez patrimonial y la solvencia financiera de la entidad, necesaria para asegurar la eficacia de las operaciones que realiza con el objeto de preservar la estabilidad monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Incrementar el capital autorizado del Banco Central de Reserva del Perú a la suma de S/. 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo 2.-** El incremento a que se refiere el artículo anterior será pagado con el monto de la reserva a que se contrae el Artículo 92 inciso b) de la Ley N° 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva.

**Artículo 3.-** El presente Decreto Supremo es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER  
Ministro de Economía y Finanzas

## **Notas finales**

### **1 (Ventana-emergente - Ventana-emergente)**

FE DE ERRATAS

Fecha de Publicación: 27.06.2000

#### **DICE:**

DECRETO SUPREMO N° 058-2000-EF

#### **DEBE DECIR:**

DECRETO SUPREMO N° 059-2000-EF